CONTRATO No. 059 DE 2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P
NIT:	901.315.376-5
CONTRATISTA	TRASCIMITARRA S.A.S NIT 901558587 - 5
REPRESENTANTE LEGAL:	HELEN MARCELA GALEANO JIMENEZ
CEDULA:	1.027.660.779
OBJETO:	"SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA"
PLAZO:	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.725.532)

En Cimitarra a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026, entre los suscritos a saber: **DAYANA PAOLA ABRIL BERMUDEZ,** mayor de edad y vecino del municipio identificado con cedula de ciudadanía N° 63.254.382 expedida en Cimitarra, actuando en calidad de gerente de la empresa de servicios públicos **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P** identificada con NIT 901315376-5 y TRASCIMITARRA S.A.S identificada con NIT 901558587 – 5, representada por **HELEN MARCELA GALEANO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.027.660.779, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuanta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** que la misión de **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.PS,** prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con eficiencia y eficacia, cumpliendo con la normatividad vigente. A través de su desarrollo organizacional pretende aportar a la calidad de vida del municipio de cimitarra y la región de influencia, permitiendo un desarrollo sostenible aportando a la responsabilidad social empresarial, con un alto estándar en cuidado del medio ambiente y una óptima prestación de los servicios dando uso a las tecnologías apropiadas con procesos estandarizados enfocados en el crecimiento de las empresas, sus empleados y cada uno de sus usuarios. Que se han agotado los trámites de selección establecidos en el reglamento interno de contratación. **2.)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.P.S, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de los estatutos es una sociedad por acciones simplificada de carácter mixto cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos, sometida al régimen general de las empresas de los servicios públicos domiciliros de carácter mixto y a las normas especiales contenidas en la ley 142 de 1994. **3.)** Que el

1

artículo 31 de la 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicio púbicos domiciliarios, los cuales no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública. **4.)** Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, la empresa de servicios públicos pretende contratar el siguiente objeto: **"SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA"** suscrito por el gerente general. **5.)** Que la empresa de servicios públicos para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 0623003 del 2026 por valor de $ 37.725.535. **6.)** Que, dado el objeto y el valor a contratar la empresa de servicios públicos realizo el proceso como CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el artículo 18 del reglamento interno de contratación, por lo que se realizó invitación a una persona idónea para presentar oferta. **7.)** Que, el presente **CONTRATISTA** se seleccionó por medio de un proceso de **CONTRATACION DIRECTA. 8.)** Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la empresa de servicios de públicos recibió propuesta de la invitación y su respectiva evaluación. **9.)** Que la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, resulto como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones 10.) Que el **CONTRATISTA** allego todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones y que hacen parte del expediente, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA: SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El proponente seleccionado deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN VEHICULO TIPO COMPACTADOR	1
2	CONDUCTOR	1
3	PERSONAL RECOLECTOR	3

2

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por AGUAS DE CIMITARRA ESP. 2. Establecer en coordinación con el supervisor designado el consumo de combustible que no excederá de dos (02) tanqueadas por día. 3. Informar al CONTRATANTE en un tiempo no menor de cinco (5) horas en el caso de presentarse interrupción en la ejecución del contrato por cualquier causa. 4. Pesar el vehículo para medir y cuantificar el número de toneladas recogidas diariamente, para lo cual deberá expedir una copia al supervisor del contrato por parte del conductor del vehículo recolector con el respectivo recibo de la báscula que permita saber las toneladas

descargadas. 5. Transportar bajo las condiciones técnicas los residuos sólidos recogidos en el municipio de Cimitarra hasta el sitio de disposición final con el que cuente el CONTRATISTA. 6. Indicar al supervisor del contrato el lugar donde se debe verter por parte del conductor del vehículo recolector los residuos sólidos. 7. En todo caso la empresa CONTRATISTA, se compromete con AGUAS DE CIMITARRA, a cumplir con todas las normas de carácter ambiental o del servicio de aseo, que se promulgue en el país, y asumir y cumplir todas las exigencias promulgadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico en lo atinente al servicio que se presta. 8. Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 9. Informar a la empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. 10. Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 11. El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para el empleado conductor que labore a su cargo, así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la recolección de los residuos. 12. El contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, conductor del vehículo, para poder lograr la ejecución del contrato. 13. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual. **TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa de Servicios Públicos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo anexo del pliego de condiciones. **5.** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimento del objeto del presente contrato. **7. EL CONTRATISTA** durante de la ejecución del siguiente contrato realizara todas las actividades *necesarias para la ejecución final, según la* ***PROPUESTA PRESENTADA,*** *la cual* fue seleccionada y hace parte del presente contrato. **8.** El contratista al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** el plazo del contrato es de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD:** 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS**

3

TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.725.532). El pago que se genere con la ejecución del presente contrato, será cancelado por **La empresa de servicios públicos** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 33.952.978,80 del 23 de junio de 2026. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** a.) Mediante actas parciales contra avances de actividades, debidamente suscritas por el contratista y supervisor, estos pagos se girarán al contratista cumplidos los requisitos de ejecución y suscripción de actas, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido a satisfacción por parte de la Empresa y suscrito el acta de liquidación. **NOTA 1:** El valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **OCTAVA: ADICION Y PRORROGA:** De conformidad al artículo 36 del reglamento interno de contratación establece: **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los contratos podrán adicionarse y prorrogarse, mediante modificaciones que constarán por escrito. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuando exista justificación técnica para ello. Así para la misma adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de modificación al contrato, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos por el presente acuerdo. **NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta la cual conste la tal eventualidad, sin que para los efectos de plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato directamente por el gerente o el funcionario que éste designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNARIA:** En caso de caducidad del contrato, la empresa de Servicios Públicos impondrá Como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los prejuicios sufridos a la entidad. **PARAGRAFO:** Esta cuantía haciendo efectiva la garantía correspondiente y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 25 del Manual Interno de contratación para los contratos cuya cuantía no supere los 30 SMMLV no se requiere la constitución de garantías. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el articulo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** Los contratos deberán liquidarse o terminarse por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijo en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o más tardar de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los años siguientes. **DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato, se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la entidad y que están

4

consagrados en el reglamento interno de la entidad. **DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el conocimiento previo y expreso de la ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; en el evento que el garante decida asumir la ejecución del contrato, este deberá expedir una garantía que ampare su obligación, previa cesión del contrato por parte del contratista al garante y se dé la correspondiente aprobación de la cesión por parte de la entidad. Para la ejecución del contrato ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de la ENTIDAD. El empleo de tales subcontratistas no revelara al CONTRATISTA de la responsabilidad que asume por las labores de construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá exigir al CONRATISTA La terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos, invitación y pliegos definitivos elaborados por LA ENTIDAD. 2. Propuesta del CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás registrados de la página web la empresa de servicios públicos, durante la etapa del proceso. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Cimitarra. **DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener indemne a la **ENTIDAD,** contra todo reclamo, demanda, acción a persona, libre de cualquier daño o prejuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos se perfeccionarán con la firma de las partes, o si fuese el caso, con el cumplimiento de las solemnidades exigidas por la ley. Para su ejecución se requerirá del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías respectivas por parte de la empresa. **VIEGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se *recurrirá a los mecanismos provistos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos* alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, GRAVAMANES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El contratista acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta todos impuestos y gravámenes que se causen por razón de ejecución y legalización del mismo. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a que toda la información suministrada por la entidad con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a los propósitos que tengan relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista

5

subsiste aun con posteridad a la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que el contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, la empresa tendrá derecho a exigir al contratista el pago de indemnización por p perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el artículo 1600 del código civil colombiano.

En constancia de todo lo anterior, se firma por quienes intervinieron.

EL GERENTE DE AGUAS DE CIMITARRA	EL CONTRATISTA
DAYANA PAOLA ABRIL BERMUDEZ GERENTE	Helen Marcela Galeano J. **TRANSCIMITARRA S.A.S.** R/L Helen Marcela Galeano Jimenez

Proyectó: Abg. Mario Ulloa Montañez – Asesor Jurídico.

6